

## **EDICTO**

De conformidad con los artículos 38, 43, 44, 46, 51 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, se hacen públicas las siguientes Resoluciones de la Alcaldía y acuerdos adoptados por el Pleno del Ayuntamiento de Villada:

### **1.- DECRETO DE LA ALCALDÍA DE FECHA 24 DE JUNIO DE 2011 DE NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE.**

#### **DECRETO DE LA ALCALDÍA.**

*“En virtud de las facultades que me confiere los artículos 21.2 y 22.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 22 del Real Decreto Legislativo 781/ 1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, y artículo 46 del vigente Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, He resuelto:*

*PRIMERO.- Nombrar, con efectos desde el día siguiente a la firma de esta resolución, a los siguientes Tenientes de Alcalde:*

- 1º) D. Ignacio Escobar Alonso.*
- 2º) Dña Pilar Milano Estrada*

*A los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, les corresponderá sustituir a está Alcaldía en la totalidad de sus funciones y por orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones.*

*SEGUNDO.- Notificar este nombramiento a los designados.*

*TERCERO.- Dar cuenta al Pleno de la presente Resolución en la primera sesión que se celebre, publicar estos nombramientos en el "Boletín Oficial Provincia", en cumplimiento del artículo 46.1 del vigente ROF y exponer en el tablón de anuncios el presente Decreto para conocimiento del público en general.*

### **2.- CREACIÓN DE LA JUNTA MUNICIPAL.**

**Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Fecha 27 de Junio de 2011:**

## **6.- CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA RELATIVAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: CREACIÓN, DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS Y COMPOSICIÓN.**

Por el Sr. Alcalde se informa al Pleno de la creación de la Junta de Gobierno Local, proponiendo al Pleno su continuidad y ratificación para esta legislatura.

El Pleno del Ayuntamiento por unanimidad de sus miembros, ratifica la continuidad de la Junta de Gobierno Local en esta legislatura.

A la vista de las competencias atribuidas al Pleno en el artículo 22 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, (modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y la Ley 57/2003, de 16 de diciembre), y de acuerdo con lo regulado en el artículo 22.4 de la citada Ley 7/85, por la Alcaldía se propone al Pleno del Ayuntamiento:

### **PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA: DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES DEL PLENO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.**

*“La delegación por el Pleno de las siguientes atribuciones en la Junta de Gobierno Local:*

*1.- El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materia de competencia plenaria.*

*2.- La adquisición de bienes y derechos cuando su valor supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en todo caso, cuando sea superior a tres millones de euros, así como las enajenaciones patrimoniales en los siguientes supuestos:*

*a) Cuando se trate de bienes inmuebles o de bienes muebles que estén declarados de valor histórico o artístico, y no estén previstas en el Presupuesto.*

*b) Cuando estando previstas en el Presupuesto, superen los mismos porcentajes y cuantías indicados para las adquisiciones de bienes.*

*3.- Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en cualquier caso, los seis millones de euros, así como los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio y, en todo caso, cuando sea superior a la cuantía señalada en esta letra.*

4.- *La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y estén previstos en el presupuesto.*

5.- *El reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones de crédito o concesión de quita y espera.*

6.- *La defensa de los procedimientos iniciados contra el Ayuntamiento.*

7.- *Conceder medallas, emblemas, condecoraciones u otros distintivos honoríficos y conferir títulos de hijos predilectos o adoptivos o de miembros honorarios de la Corporación.*

8.- *Las demás que expresamente le confieren las leyes, disposiciones o resoluciones administrativas, delegables y que no requieran para su aprobación una mayoría especial”.*

Sometida a votación la propuesta de la Alcaldía, el Pleno por unanimidad sus miembros acuerda la aprobación de la Propuesta efectuada por la Alcaldía en todos sus términos.

Se da cuenta al Pleno del Decreto de la Alcaldía de delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Municipal, y que transcribo literalmente:

#### DECRETO DE LA ALCALDÍA

*“A la vista de las competencias atribuidas al Alcalde en el artículo 21 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, (modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y la Ley 57/2003, de 16 de diciembre), artículo 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Régimen Local y el artículo 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 21.3 de la citada Ley 7/85, por medio de la presente RESUELVO:*

*Primero.- La delegación en la Junta de Gobierno Local de las siguientes atribuciones:*

1.- *Dirigir, impulsar e inspeccionar las obras cuya ejecución o realización hubiese sido acordada, recabando los asesoramientos técnicos necesarios.*

2.- Exigir a todos los obligados el exacto y diligente cumplimiento de los servicios o cargas de carácter público, tales como estadísticas, padrones, censos, bagajes, alojamientos y prestaciones personales, transportes, y otros.

3.- La concesión de licencias de apertura de establecimientos fabriles, industriales o comerciales y de cualquiera otra índole, y de licencias de obras en general, salvo que las ordenanzas o las Leyes sectoriales la atribuyan expresamente el Pleno o la Junta de Gobierno Local.

4.- Sancionar las faltas de infracción de reglamentos y ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad este atribuida a otros órganos.

5- Rentas e exacciones municipales: Administración e Inspección.

6.- Aquellas otras que la Legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al Municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

Segundo.- Dar cuenta de esta Resolución al Pleno del Ayuntamiento y publicar la delegación de atribuciones anteriormente enumerada en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Pleno por unanimidad se da por enterado del Decreto de la Alcaldía de Delegación de Atribuciones en la Junta Municipal de Gobierno.

**6.4.** Se da cuenta al Pleno del Decreto de la Alcaldía de Nombramiento de Miembros de la Junta Municipal de Gobierno, y que transcrito literalmente es como sigue:

DECRETO DE LA ALCALDÍA: NOMBRAMIENTO MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

“De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41.3 y 52 del Real Decreto 2658/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, RESUELVO:

Primero.- Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, creada por acuerdo de Pleno, en número de tres más su Presidente el Sr. Alcalde:

- Presidente: D. José Antonio Alonso Ciruelo..
- Vocales:
  - D. Ignacio Escobar Alonso.
  - Dña Pilar Milano Estrada.
  - Un concejal del Grupo Popular a designar por el citado grupo.

- *Secretaria: La de la Corporación.*

*Segundo.- Periodicidad de las sesiones: como norma general se celebrarán en la primera y segunda quincena de cada mes natural, salvo que no existieran asuntos a tratar.*

*Tercero.- Plazo de cortesía: se establece un plazo de hasta quince minutos como máximo para la asistencia a las sesiones.*

Expuesto lo anterior el Grupo Popular designa como miembro de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Villada a Dña Naica Vega Jiménez, quedando constituida la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento como a continuación se describe:

- *Presidente: D. José Antonio Alonso Ciruelo.*
- *Vocales:*
  - D. Ignacio Escobar Alonso.*
  - Dña Pilar Milano Estrada.*
  - Dña Naica Vega Jiménez*
- *Secretaria: La de la Corporación.*

El Pleno por unanimidad de todos sus miembros asistentes, se da por enterado del Decreto de la Alcaldía de Nombramiento de Miembros de la Junta Municipal de Gobierno y la designación de Dña Naica vega Jiménez como miembro de la Junta de Gobierno Local que represente a su grupo popular en la misma.

### **3.- CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA EN MATERIA DE DELEGACIONES EN LOS SRS. CONCEJALES.**

Se da cuenta al Pleno del Decreto de la Alcaldía por el que se modifica el organigrama de la anterior legislatura en materia de creación de áreas/concejalias, que se transcribe a continuación:

#### **DECRETO DE LA ALCALDÍA: ÁREAS/ CONCEJALÍAS**

*La organización del Ayuntamiento de Villada en cuatro grandes áreas, exige la delegación de atribuciones a los concejales titulares de las mismas, de tal manera que se les dote de atribuciones suficientes para hacer a las mismas operativas. De esta forma se hace efectivo el Principio Constitucional de DESCONCENTRACIÓN DE FUNCIONES, que predica el Art. 103 de la C.E., lo que redundará y posibilitará una mayor eficacia de los servicios públicos municipales.*

*En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo establecido en el Art. 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales, se DISPONE:*

*PRIMERO.- EL ESTABLECIMIENTO DE LAS SIGUIENTES CONCEJALIAS DELEGADAS Y SU ASIGNACIÓN A LOS CONCEJALES QUE SE INDICAN:*

En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo establecido en el Art. 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales, se DISPONE:

**1.- CONCEJALIA DE FESTEJOS, TURISMO Y JUVENTUD.**  
**Concejal Delegado: D. Juan José Herrero Herrero**

ASUNTOS QUE COMPRENDE:

- Organización de Festejos Tradicionales.
- Promoción de ferias y eventos.
- Turismo.
- Juventud.
- **Asociaciones Juveniles.**

**2.- CONCEJALÍA DE CULTURA Y DEPORTE .**  
**Concejal Delegado: D. Alfredo Milano Núñez**

ASUNTOS QUE COMPRENDE:

- Promoción deportiva.
- Instalaciones deportivas.
- Actividades Culturales.
- Patrimonio histórico-Artístico.
- Mercados.

**3.- CONCEJALÍA DE SANIDAD - MUJER E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y EDUCACIÓN.**  
**Concejal Delegado: D<sup>a</sup> Pilar Milano Estrada.**

ASUNTOS QUE COMPRENDE:

- Mujer. Igualdad de oportunidades.
- Educación de Adultos.
- Asociaciones.
- Prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social.
- Atención primaria y de salud.
- Biblioteca.

**4.- CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS.**

Concejal Delegado: D. Ignacio Escobar Alonso.

ASUNTOS QUE COMPRENDE:

- Suministro de agua.
- Protección del medio ambiente.
- Parques y Jardines.
- Espacios Naturales.
- Recogida y tratamiento de residuos.
- Servicios de limpieza viaria.
- Alcantarillado y tratamiento de aguas residuales.
- Alumbrado publico .
- Seguridad en espacios públicos.

Segundo.- las citadas delegaciones abarcaran tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como de gestionarlos en general, pero no así la facultad de resolver mediante actos que afecten a terceros, ni la aprobación de gastos.

El Pleno por unanimidad se da por enterado del Decreto de la Alcaldía de Delegaciones del Sr. Alcalde del Ayuntamiento en los Sres. Concejales, (Delegado), cualidad o grado de Delegación.

**4.- DECRETO DE LA ALCALDIA DE FECHA 24 DE JUNIO DE 2011, DE NOMBRAMIENTO DE LA PRESIDENCIA DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS.**

En virtud de las facultades que me confiere el artículo 125 del ROF, en relación con el artículo 38 del mismo texto legal, He resuelto:

- Primero.- Designar Presidente de la Comisión Informativa de Festejos a D. Juan José Herrero Herrero.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Villada, a 30 de Junio de 2011.  
EL ALCALDE,

Fdo.- José Antonio Alonso Ciruelo.